



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 121 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 08 SET. 2022

Vistos: Los escritos con N° **SISGEDO 01901310** y **REG. DOC. 01172503** de fecha 07 de febrero del 2022, N° **SISGEDO 01901318** y **REG. DOC. 01172510** del 07 de febrero 2022 y N° **SISGEDO 02085173** y **REG. DOC. 01277523** de fecha 20 de julio 2022, presentados por la señora **MARLENY ESTHER CHAPILLIQUEN SANCHEZ**, DNI N° **17596165**, con RUC N° **10175961653**, quien solicita Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, el Oficio N° 0347-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/ DIPES-AEyPP.041 del 22 de febrero del 2022, el Informe N° 090-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 107-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/LEGAL-IPSA y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;



Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° **065-2021-GRA-GRDE/DIREPRO** de fecha 09 de marzo 2021, esta Dirección Regional de la Producción, otorga permiso de pesca a don **WILLIAM ICHIRO HERNANDEZ MALCA**, para operar, la embarcación pesquera artesanal denominada "**ARWILL**", de matrícula N° **CE-63320-CM**, de **31.00 m3** de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos hidrobiológicos: sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza y anguila, declarados en recuperación o plenamente explotados, en concordancia con los dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto: 24.59; Arqueo Neto: 7.12; Eslora: 12.95 m., Manga: 4.55 m. y Puntal: 2.10m., empleando artes y aparejos de pesca los adecuados para cada recurso hidrobiológico, acorde a la normativa vigente;

Que, mediante los escritos del visto, el recurrente solicita el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la la embarcación pesquera artesanal denominada: "**MI MARLENY**", (ex - Arwill), de matrícula N° **CE-63320-CM**, de **31.00 m3** de capacidad de bodega, de acuerdo al tercer considerando de la presente

Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio y el cambio de nombre de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00129837-006-001** de fecha **28 de diciembre del 2021**, otorgado por la Capitanía de Puerto de Chimbote con el mismo número **CE-63320-CM** y el Contrato Compra Venta de embarcación pesquera suscrita en la Notaría Pública de Chimbote **EDUARDO PASTOR LA ROSA**, entre los señores: **WILLIAM ICHIRO HERNANDEZ MALCA** con **DNI 73472141** en calidad de vendedor y la señora **MARLENY ESTHER CHAPILLIQUEN SANCHEZ**, **DNI N° 177596165**, con **RUC N° 10175961653**, en calidad de comprador de la citada la embarcación pesquera artesana.

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, a los pedidos formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 9 y 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:

Que, en relación a los requisitos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca, han presentado los siguientes requisitos: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folios 32 y 33) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad – DNI y del Registro Nacional del Contribuyente; tal como se señala a continuación: **MARLENY ESTHER CHAPILLIQUEN SANCHEZ**, **DNI N° 17596165**, a folio 9), con **RUC N° 10175961653**, a folios 10 al 12), en calidad de propietario de la citada embarcación artesanal como persona natural: En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a folio 24), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00129837-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: **"MI MARLENY"**, (ex - Arwill), de matrícula N° **CE-63320-CM**, de **31.00 m3 de capacidad de bodega**, otorgada por la Capitanía de Puerto de Chimbote el día 28 de diciembre del 2021, con vigencia al 03 de marzo del 2022, según reverso del folio 24); por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación de este requisito;

Que, el requisito 3), el administrado ha presentado los pagos por derecho administrativos: por cambio de titular del permiso de pesca (S/.230.00) efectuado con Recibo de Caja N° 0006945 de fecha 07 de febrero del 2022 a folio 31), por lo que se da por cumplido el pago correspondiente y el cumplimiento a dicho requisito;

Que, en relación al requisito 4) que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional el administrado, presenta copia del Contrato Compra Venta de la embarcación pesquera suscrita en la NOTARIA EDUARDO PASTOR LA ROSA entre los señores: **WILLIAM ICHIRO HERNANDEZ MALCA** con **DNI 73472141** en calidad de vendedor y la señora **MARLENY ESTHER CHAPILLIQUEN SANCHEZ**, **DNI N° 17596165**, suscrita en la ciudad de Chimbote el día 22 de marzo del 2021, a folios 25 y 28) y el nuevo propietario se encuentra inscrito como armador artesanal de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL N° 023-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA.021** de fecha 18 de julio del 2022, que obra en el folio 15); habiendo de esta manera dado cumplimiento a lo señalado en este requisito;

Que, en relación al requisito 6 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional los administrados presentan la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, según el **Oficio N° 0190-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST-005** de fecha 03 de febrero del 2022, a folio 30), dando cumplimiento a la presentación de este requisito;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 121 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 08 SET. 2022

Que, de acuerdo al requisito 7) señalado del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional los administrados han presentado dos (2) **DECLARACIONES JURADAS**, donde consta que el comprador y el vendedor no cuentan con sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos firmes o judiciales y además conocen y entienden los alcances del artículo 34° de Reglamento de la Ley General de Pesca, documento que obran en los folios 13 y 14); habiendo de esta manera dado cumplimiento a la presentación de tal requisito;

Que, en relación a los requisitos de **Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal** de "ARWILL", por el de "MI MARLENY", con el mismo número de matrícula N° **CE-63320-CM**, de **31.00 m3 de capacidad de bodega**, el administrado ha presentado los requisitos, señalados en Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos que son los siguientes: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada a folio 22, adjuntando el propietario copia del Documento Nacional de Identidad y del Registro Único del Contribuyente; tal como se señala: **MARLENY ESTHER CHAPILLIQUEN SANCHEZ**, DNI N° 17596165, a folio 9), con RUC N° **10175961653**, a folios 10 al 12), en ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a folio 24), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00129837-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: "MI MARLENY", (ex - Arwill), de matrícula N° **CE-63320-CM**, de **31.00 m3 de capacidad de bodega**, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote el día 28 de diciembre del 2021, con vigencia al 03 de marzo del 2022**, según reverso del folio 24); por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho de trámite por Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal, el administrado ha presentado el pago por derecho administrativo: Modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación (S/. 193.60), con Recibo de Caja N° 0006946 de fecha 07 de febrero del 2022, a folio 21), por lo que se da por cumplido el pago correspondiente y el cumplimiento a dicho requisito;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica a los pedidos formulados por el administrado son válidos de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca y la Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal; estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 090-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 107-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL/LEGAL-IPSA y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y de Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la





Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-3009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°	FECHA	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA N°	CAP. DE BOD. m3
065-2021-GRA-GRDE/DIREPRO	09-03-2021	MARLENY ESTHER CHAPILLIQUEN SANCHEZ	MI MARLENY (ex - Arwill)	CE-63320-CM	31.00

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a don **WILLIAM ICHIRO HERNANDEZ MALCA**, a través de la Resolución Directoral Regional N° 065-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 09 de marzo del 2021

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a las Direcciones Generales: de Pesca Artesanal y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, y al interesado, disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash.

Regístrese y comuníquese.

